



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0819 DE 2026

(24 JUL 2026)

Por la cual se adopta una medida administrativa y académica de carácter excepcional y transitorio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus competencias previstas mediante el Acuerdo Superior 105 de 1993 – Estatuto General.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su Artículo 69 ha establecido la Autonomía Universitaria, en relación con tal precepto Constitucional, la Ley 30 de 1992 ha señalado que las Instituciones de Educación Superior regularán y definirán los costos de inscripción que por razones académicas deban exigirse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993, en su numeral 22, confiere al Consejo Superior Universitario la facultad de fijar los derechos pecuniarios de la Universidad del Cauca, competencia que fue delegada al Rector mediante la Resolución 070 del 21 de febrero de 1994.

Mediante la Resolución Rectoral 1198 del 14 de octubre de 2025, se fijaron los valores de inscripción de los Programas académicos regulares de Pregrado ofertados en la Sede Popayán y ofertados mediante el Centro de Regionalización.

Mediante Acuerdo Académico 016 del 22 de abril de 2026, modificado por el Acuerdo Académico 017 del 27 de abril de 2026, consolidó la oferta de programas de pregrado y el número de cupos para el segundo período académico de 2026; sin embargo, el reporte de la División de Admisiones, Registro y Control Académico evidenció que algunos programas no alcanzaron el número mínimo de aspirantes requerido para su apertura.

Adicionalmente, con fundamento en el análisis realizado por las dependencias competentes y en atención a las necesidades de planeación académica y de fortalecimiento de la oferta institucional, se estima pertinente incorporar el programa de Medicina al presente proceso especial de admisión.

En consecuencia, la Vicerrectora Académica en uso de las competencias conferidas mediante Acuerdo Académico 010 de 2025, modificado por Acuerdo Académico 015 de la misma anualidad, expidió Resolución VRA del 352 de 26 julio de 2026, mediante la cual se apertura el proceso especial de admisión para el segundo periodo de 2026, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y optimizar el aprovechamiento de la capacidad académica e institucional.

Que, con el propósito de garantizar la ampliación de la cobertura institucional en el segundo período académico de 2026, resulta procedente autorizar, de manera excepcional, la inscripción en un programa de la oferta especial a favor de los aspirantes que, habiendo cancelado los derechos de inscripción en la oferta regular, no obtuvieron la condición de admitidos, disponiendo que dicho pago se reconozca como soporte financiero para el trámite.

En consideración a lo expuesto,

Página 1 de 2

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, de manera excepcional, para el segundo periodo académico del año 2026, la inscripción en un programa de pregrado de la oferta especial a los aspirantes que, habiendo cancelado los derechos de inscripción para uno o dos programas de la oferta regular de dicho periodo, no hayan sido admitidos.

PARÁGRAFO. La inscripción autorizada en el presente artículo se acreditará con el pago previamente realizado para el proceso de admisión del periodo 2026-2, sin que haya lugar a cobros adicionales por este concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia únicamente para la oferta especial de admisión correspondiente al segundo periodo académico de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Gestión de las Comunicaciones, deberá publicar y divulgar los programas de pregrado ofertados, así como el cronograma y los procedimientos específicos para la inscripción bajo los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Oficinas de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Vicerrectoría de Investigaciones, División de Gestión Financiera, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Oficina Jurídica, Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Humanas y Sociales, Artes, Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, Ingeniería Civil, Ciencias Agrarias, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación y Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Popayán, a los 24 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Natalia Romero - Apoyo Jurídico VRA
Revisó: Jessika Rosero Caicedo - Profesional Universitaria
Aprobó: Aida Patricia González Nieva - Vicerrectora Académica
Visto bueno: Pablo Zambrano Simmonds - Jefe Oficina Asesora Jurídica